**EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA: ¿CÓMO SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES?**

A continuación se detallan los pasos a cumplimentar por los empleados en relación de dependencia a los efectos de obtener la devolución de las percepciones sufridas durante el año 2015. Tener en cuenta que los requerimientos difieren de acuerdo a si tuvieron o no retenciones de ganancias por parte del empleador y que para solicitar la devolución, debieron presentar la declaración jurada en el mes de abril (empleados con retenciones de ganancias).

En caso de no haber presentado dicha declaración, pueden presentar la misma “fuera de término” y pagar la multa de $100 (que la compensan con el mismo saldo a favor) y posteriormente solicitar la devolución.

No hay vencimiento o plazos para solicitar la devolución.

1. **Empleados en relación de dependencia con retenciones de ganancias por parte del empleador:**

1-Se deberían haber informado las Percepciones del 35% o 20% a través del F. 572 Web. (RG 3418)

2- Vencimiento del F. 572 Web 31/01/2016.

3- El empleador genera el F. 649 y devuelve las retenciones sobre el sueldo en exceso. (RG 2437 Art. 15)

4- Si la devolución del empleador, por recibo de sueldo (en el período de marzo), no cubre el 100% de las percepciones sufridas, el empleado presenta DJ Informativas – Vto. 30/6/2016.

5- Si la devolución del empleador, por recibo de sueldo (en el período de marzo), no cubre el 100% de las percepciones sufridas, ese saldo a favor lo puede utilizar para compensar otros impuestos (Bs. Personales (de corresponder). **Caso contrario el empleado debe inscribirse y presentar Ganancias, exteriorizar saldo a favor y pedir la devolución utilizando el aplicativo “Devoluciones y Transferencias” V.3 R. 3 que funciona bajo SIAP. Vto. Abril 2016 (RG 2224/79) de la página web de AFIP.**

La explicación que nos fue brindada respecto a por qué no hubo devoluciones este año, es que anteriormente la SCBA - que actuaba como agente de retención - lo devolvía por recibo en cada caso. Hoy día, y ante lo dispuesto por la Resolución 302 del 2016; la SCBA no está reteniendo los fondos en dicho concepto y ha remitido los que ha retenido a la AFIP, y por ende no le es posible reintegrar suma alguna.

En los casos de aquellas personas que sufrieron retenciones de Impuesto a las Ganancias en los recibos de sueldos de enero y/o febrero, teniendo en cuenta que las disposiciones de la Res. N° 302 del 2016 de la SCBA, son retroactivas al mes de enero del corriente año, el trámite a seguir es el indicado anteriormente.

1. **Empleados en relación de dependencia sin retenciones de ganancias por parte del empleador** (**no tributaban por encontrarse alcanzados por el Decreto N° 1242/13 -derogado por el decreto 394/16)- y que estaban tramitando la devolución del 35% por motivos de compra de divisas extranjeras, etc.:**

1-El Empleado debe ingresar a Mis Aplicaciones Web y confeccionar el “F746 devoluciones”. (RG 3420)

2- El F. 746 Devoluciones no tiene vencimiento

3- Debe contar con CUIT, Clave Fiscal e informar CBU.

4- Debe analizar si le corresponde cumplir con las DJ informativas. Ingresos anuales superiores a $ 200.000.- informa Bienes y superiores a $ 300.000 informa Bienes y Ganancias. Vto. 30/6/2016